



GOBIERNO DE MENDOZA
OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS
PÚBLICOS DE MENDOZA

RESOLUCIÓN HD

VISTO: EX-2021-02865329-referenciado:
Convenio Marco de Cooperación OSEP- CETAI, y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Capacitación y Sistemas de Gestión y la Subdirección de Recursos Humanos de OSEP, solicitan la suscripción de un Convenio Marco entre OSEP y la Fundación CETAI.

Que dicho Convenio tiene por objeto llevar a cabo actividades de cooperación mutua e intercambio recíproco de información científica, tecnológica, desarrollo de nuevos conocimientos, creación y aplicación de nuevas tecnologías en todos los campos en que se desarrollan sus actividades, enfatizando la formación de recursos humanos vinculados al ámbito de la Salud, mediante capacitación, actualización, perfeccionamiento y especialización de profesionales, personal de las sedes y subsedes y otros efectores que la obra social considere pertinentes para dichas actividades.

Que al respecto se agrega Modelo de Convenio.

Que obra dictamen legal emitido por Secretaría de Asuntos Jurídicos, concluyendo que conforme lo establece el Decreto Ley N°4373/63 y sus modif. en sus Art.1°, Art.40° y Art.43°, se puede proceder a autorizar la celebración del mencionado Convenio. Asimismo sugiere algunas modificaciones.

Que se agrega nuevo Modelo de Convenio con las correcciones indicadas por la Secretaría de Asuntos Jurídicos.

Que consta el Visto Bueno del Sr. Director General de la OSEP.

Por ello; atento lo dispuesto en el Art.40° del Decreto Ley N° 4373/63 y sus modificatorias.

**EL H. DIRECTORIO
DE LA OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1° - Aprobar el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN entre la OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS y la FUNDACIÓN CETAI, con vigencia a partir de la firma de la presente norma legal.

ARTÍCULO 2° - Encomendar al Departamento de Capacitación y Sistemas de Gestión arbitre los actos útiles y necesarios para la implementación de lo dispuesto en la presente norma legal.

ARTÍCULO 3° - Ordenar su comunicación correspondiente.

APROBADO POR ACTA N° 27-SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 08-07-2021.

m.m.



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS
PÚBLICOS DE MENDOZA

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE OSEP Y FUNDACIÓN CETAI

Entre la Obra Social de los Empleados Públicos de Mendoza (OSEP), en adelante "OSEP", representada en este acto por el Director Dr. Carlos Funes, DNI. 18.602.799, con domicilio en Av. José Vicente Zapata 313, de la Ciudad de Mendoza, y la FUNDACIÓN CETAI, en adelante la "FUNDACION", representada por su Directora Médica Dra. María Estela Caccavo de Estefan, DNI N° 6040162, con domicilio en Colón 567 Ciudad, Provincia de Mendoza, Argentina, convienen en celebrar el siguiente convenio Marco de Cooperación, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

PRIMERA: La FUNDACIÓN CETAI y OSEP llevarán a cabo actividades de cooperación mutua e intercambio recíproco de información científica, tecnológica, desarrollo de nuevos conocimientos, creación y aplicación de nuevas tecnologías en todos los campos en que se desarrollan sus actividades, enfatizando la formación de recursos humanos vinculados al ámbito de la Salud, mediante capacitación, actualización, perfeccionamiento y especialización de profesionales, personal de las sedes y subsedes y otros efectores que la obra social considere pertinentes para dichas actividades. Se deja expresa constancia que la FUNDACIÓN CETAI y OSEP, en la medida de las posibilidades y factibilidad proveerán cupos en forma gratuita para los cursos de formación, charlas, jornadas y cualquier actividad en formación y perfeccionamiento para aquellos profesionales que ambas instituciones estimen convenientes otorgarle este beneficio.

SEGUNDA: Se podrán establecer entre las partes, programas específicos de investigación, de desarrollo y de servicio que contribuyan al mejor cumplimiento de los propósitos previstos en la cláusula primera, los que se formalizarán en sus detalles a través de convenios específicos y/o actas complementarias que pasarán a formar parte de este Convenio como Anexos.

TERCERA: La FUNDACIÓN CETAI y OSEP podrán asignar con arreglo de común acuerdo, al personal científico, profesional y/o técnico, equipos e instalaciones que se consideren adecuados para el cumplimiento de los objetivos fijados, cumpliéndose con las normas que al efecto rijan para cada una de las partes.

CUARTA: El derecho de propiedad y patente de toda obra, descubrimiento o invento que como consecuencia de este convenio surgiere y/o fuere ejecutado durante su vigencia, será de la FUNDACIÓN CETAI y de OSEP, por partes iguales. En caso de que se expongan en publicaciones científicas o técnicas resultados de los trabajos que se realicen dentro de los objetivos de colaboración señalados en el presente convenio, deberá hacerse constar en las mismas, la participación de ambas Instituciones.

QUINTA: El presente convenio de carácter general no implicará compromisos presupuestarios de ninguna de las partes, los que serán establecidos en los convenios particulares que se acuerden.

SEXTA: El presente convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes en cualquier momento y sin que el hecho de la rescisión otorgue derecho de indemnización alguna, debiéndose respetar los plazos programados para el cumplimiento de las actividades que como consecuencia de los programas aprobados



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS
PÚBLICOS DE MENDOZA

tuvieran principio de ejecución y respetar además la cláusula cuarta, por más que se haya rescindido el convenio.

SÉPTIMA: El presente convenio tiene una duración de 5 (cinco) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, siendo renovable en forma automática por iguales periodos, siempre que alguna de las partes no lo denuncie con una antelación no inferior a los tres meses previos a la expiración de plazo, sin expresión de causa, y sin dar lugar a acciones civiles, debiendo completarse todas las actividades en curso de ejecución.

OCTAVA: Las partes dejan expresa y voluntariamente establecido que el presente convenio no representa la constitución de ninguna forma de sociedad como así tampoco relación de trabajo de dependencia subordinada, ni compromiso alguno en tales sentidos.

NOVENA: A los fines legales, judiciales o extrajudiciales que pudieran corresponder, las partes constituyen domicilio legal según lo expresado en el encabezamiento de este instrumento, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales y aceptan además expresamente la jurisdicción de los Tribunales Ordinario (fuero Civil) de la Provincia de Mendoza, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiere corresponder, previo agotamiento de todas las vías administrativas.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Mendoza, a los de 2021.



Obra Social de Empleados Públicos - Mendoza

2020 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del Gral. Manuel Belgrano

Resolución Honorable Directorio

Número:

Mendoza,

Referencia: Expte.Nº2865329-21, Convenio Marco CETAI

Datos Generales

Nº de Expte: 2865329-EE-2021	Asunto: CONVENIOS
-------------------------------------	--------------------------